



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

Y

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA- REGION DE AYSÉN

En Coyhaique , a 21 de agosto de 2023, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, en adelante e indistintamente "**SERCOTEC**", RUT N° 82.174.900-k, representado por su Directora Regional, doña **NELLY AIDEE VARGAS MANSILLA**, cédula nacional de identidad N° 15.968.817-8, ambos con domicilio en calle Riquelme N° 255, Coyhaique, Región de Aysén y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS**, en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **MARCOS RAFAEL SILVA MIRANDA**, cédula de identidad N° 12.059.042-1, ambos con domicilio en Aeropuerto S/N, Puerto Melinka, comuna de Guaitecas, Región de Aysén, han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES:

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión señala "Somos la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas".
2. Que la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 8 menciona que: "Para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".

De igual manera, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 4 letra d), a propósito de sus diversas funciones que, "corresponde a las entidades edilicias, dentro del ámbito de su territorio, la capacitación, promoción del empleo y el fomento

productivo, entendiéndose este último como la realización de acciones, elaboración de programas, entrega de incentivos y otras medidas tendientes a ese fin dentro de la comuna”.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC) REGIÓN DE AYSÉN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS vienen a colaborar conjuntamente en la difusión de diferentes acciones de ambas Instituciones, con el objetivo de afianzar y promover el desarrollo económico de la comuna de GUAITECAS.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC

- a) Difundir las actividades que realice la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS, de manera conjunta y que estén relacionadas al objeto de este convenio.
- b) Informar oportunamente a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS de las actividades relacionadas con emprendimiento que desarrolle SERCOTEC, así como fondos concursables, asesorías y capacitación, para que la institución determine su participación y eventual auspicio o patrocinio en tales actividades y programas.
- c) Presencia de la marca de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS y de SERCOTEC en eventos que sean ejecutados en conjunto dentro de la comuna y/o puedan participar vecinos de la comuna según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- d) Generar instancias de vinculación entre los usuarios de diferentes programas de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS y SERCOTEC.
- e) Generar condiciones para el desarrollo de capacitación y asesoría dirigida a empresarios y/o emprendedores de la comuna de GUAITECAS, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto, en las áreas de emprendimiento y fomento productivo.

LA I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS

- a) Posicionar la oferta Sercotec, comprometiéndose a apoyar la difusión de los distintos programas de apoyo al emprendimiento con los que cuenta SERCOTEC, previo consentimiento por escrito de SERCOTEC.
- b) Realizar difusión de las actividades que gestione SERCOTEC a través de las plataformas de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS, previa autorización por escrito de SERCOTEC.
- c) Apoyar en la coordinación y en la co-gestión de actividades, eventos, talleres, ferias que estén orientadas al emprendimiento y que sean realizadas por ambas instituciones, según disponibilidad.

d) Presencia en los distintos soportes de difusión de las actividades que realicen ambas instituciones y estén vinculadas con el emprendimiento de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

e) Promover el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan generar beneficios para las emprendedoras del ecosistema local.

f) La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS, se compromete a propiciar espacios físicos correspondientes a dependencias municipales para efectos de realizar talleres, seminarios, charlas, etc.

TERCERO: CONTRAPARTES

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de Sercotec a doña Alejandra Vásquez Zapata, Ejecutiva de Fomento de la Dirección Regional de Aysén, quien deberá velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a éstas, y por parte del Municipio, a Verónica Bravo Meza, Jefa de Fomento Productivo, quien deberá, velar por que se cumplan las obligaciones registradas en el presente y realizar seguimiento a estas.

CUARTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

QUINTO: GRATUIDAD Y PROHIBICIONES

El presente Convenio reviste carácter gratuito para las partes que lo suscriben, por lo que no irrogará pago o contraprestación de ninguna naturaleza entre ellas. Asimismo, no involucra la transferencia de datos personales contenidas en las respectivas bases de datos que las partes pudieran tener.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 2 años, renovable automáticamente por períodos sucesivos. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término de él sin expresión de causa, comunicando a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en la comparecencia al término con a lo menos 60 días de anticipación.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual cualquiera duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpelación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. En el evento que el acuerdo no se produzca, se recurrirá al término de este convenio en la forma contenida en la cláusula anterior.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios del presente convenio de colaboración, y no obstante éste no autoriza el tratamiento de sus datos personales, corresponde a las partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes del convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Sercotec deberá contar con la autorización de la Dirección Regional de Aysén siguiendo los lineamientos sobre la materia de la Gerencia de Comunicaciones.

DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible,

comunicándole a la contraparte un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

La personería del alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS, don **MARCOS SILVA MIRANDA**, consta en Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de Aysén, Rol C-47-2021 del 14 de junio de 2021.

La personería de doña **NELLY AIDEE VARGAS MANSILLA**, para representar al **SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA**, consta en Resolución N°10.234 de fecha 01 de agosto de 2022 del Servicio de Cooperación Técnica.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación



MARCOS RAFAEL SILVA MIRANDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS



NELLY AIDEE VARGAS MANSILLA
DIRECCION REGIONAL AYSÉN
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA